

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS (EXPTE.CC11/096 -CPV 79420000-4)

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO CUARTA.- PAGO DEL PRECIO Y FINANCIACION

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

QUINTA.- APTITUD.- PARA CONTRATAR
SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- SOBRE "A"
OCTAVA.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- SOBRE "B"
NOVENA.- OTROS DOCUMENTOS.- SOBRE "C"
DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
DÉCIMO-PRIMERA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DÉCIMO-SEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA
DECIMO-TERCERA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO-CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
DECIMO-QUINTA.- RIESGO Y VENTURA
DECIMO-SEXTA.- GASTOS
DECIMO-SÉPTIMA.- PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
DECIMO-OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DECIMO-NOVENA.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VIGESIMO-PRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA VIGESIMO-SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO VIGESIMO-TERCERA.- PENALIDADES Y DEMORA

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO-CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN



VIGESIMO-QUINTA.- DERECHO SUPLETORIO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- 1.- El Ayuntamiento de Oviedo contrata, por procedimiento abierto, trámite ordinario y varios criterios de valoración, los servicios de colaboración inherentes a la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos de derecho público que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre; en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley General Tributaria, RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en las disposiciones que desarrollan a las anteriores, en particular en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (CPV: 79420000-4).

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual, conjuntamente con el presente y en todo en cuanto no se oponga al mismo, tendrá carácter contractual a todos los efectos.

- 2.- Queda excluida del objeto del contrato la colaboración en la gestión de los ingresos correspondientes a los servicios de agua, saneamiento y depuración, recogida de basuras y cementerio, si bien el adjudicatario podrá colaborar en la recaudación de estos conceptos mediante acuerdos con los concesionarios de dichos servicios, en los términos señalados en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.- En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá decidir incorporar o excluir del objeto del contrato, cualquier clase de concepto de ingreso o exacción o parte de la gestión recaudatoria, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por las fluctuaciones que puedan darse en el volumen del cargo de valores.

En todo caso, se garantizará una entrega anual de valores para su gestión en período voluntario de 95.000.000 euros, aplicándose el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato en caso de una disminución superior al 20 % del volumen anual de cargos que no provenga directamente de cambios en la normativa legal vigente en materia tributaria o de otros ingresos.

El Ayuntamiento podrá modificar el objeto del contrato, por razones de interés público y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, quedando el adjudicatario obligado a realizar las adaptaciones de la organización necesarias para llevar a cabo la modificación.

El Ayuntamiento se obliga a mantener el equilibrio económico del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Los acuerdos que el órgano de contratación adopte y que supongan una modificación del contrato, requerirán la previa audiencia al contratista, la determinación de existencia de consignación presupuestaria, en su caso, y, cuando así sea requerido por la legislación contractual, el previo informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.



SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.- 1.- El valor estimado del contrato será el resultado de aplicar las previsiones contenidas en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre las contraprestaciones económicas, incluidas las prórrogas y las modificaciones previstas en la cláusula primera.

- 2.- La retribución que percibirá el adjudicatario queda determinada por los resultados concretos que se obtengan por la gestión y servicios realizados, tomándose como índice los ingresos recaudados, tanto en período voluntario como ejecutivo, así como por las diversas actuaciones realizadas según lo previsto en la citada cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con la gestión en vía voluntaria, en vía ejecutiva (excluidas las multas y deudas de las Administraciones Públicas y demás entidades públicas a las que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación), por la colaboración en la gestión administrativa de las multas de tráfico y por las costas de procedimiento, así como por los precios unitarios correspondientes a la colaboración catastral, teniendo en cuanta sobre ésta que el precio máximo de esta parte del contrato no podrá exceder de 270.000 €/año, todos los gastos incluidos.
- 2.- Los licitadores deberán garantizar unos porcentajes mínimos de cobro de todos los ingresos sobre los que ejerza su gestión de cobro, que deberán señalar en sus ofertas y que serán comprobados al cierre de cada ejercicio.

En caso de no alcanzarse los citados mínimos, se descontará de la retribución total que corresponda percibir a la empresa adjudicataria en función de los porcentajes de cobro propuestos en su oferta un 1% (o la parte proporcional) por cada punto porcentual que reste para alcanzar el mínimo (ya sea por los ingresos en vía voluntaria, en vía ejecutiva o de multas de tráfico).

3.- Una vez iniciada la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, el adjudicatario deberá ingresar anticipadamente, en los cinco primeros días naturales de cada mes, la doceava parte del 90 % del total de la recaudación en período voluntario (incluidas las multas y deudas de las Administraciones Públicas y demás entidades públicas a las que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación), habida durante el ejercicio inmediatamente anterior.

Para el primer año de vigencia del contrato los anticipos serán de la doceava parte de 85.500.000 euros.

Mes a mes se podrán realizar las regularizaciones oportunas, en función de la recaudación real neta durante el mes anterior, en los términos señalados en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Dada la naturaleza de la contraprestación a percibir por el contratista, sólo procederá la revisión de precios del contrato respecto a los trabajos en materia de colaboración catastral, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La revisión se determinará a la fecha de la adjudicación, siempre que ésta tenga lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso contrario, se realizará en relación a la fecha en que termine el plazo de tres meses.

En el supuesto de resultar procedente la revisión en los términos del párrafo anterior, aquélla se efectuará teniendo en cuenta la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumo general sin que la revisión pueda superar el 85 % de la variación experimentada por el



citado Indice.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo **de oficio**, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato.

La revisión de precios no dará lugar al reajuste de la garantía.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO.- 1.- El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO ANOS, a contar a partir del día 1 de enero de 2012 y previa formalización.

- 2.- El contrato podrá ser prorrogado por anualidades, hasta un máximo de dos prórrogas, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación y conformidad del adjudicatario, salvo denuncia de cualquiera de las partes, por escrito y con una antelación mínima de seis meses a la finalización del plazo inicial o prórroga en vigor.
- 3.- La prórroga del contrato será procedente siempre que sus características permanezcan inalterables durante la duración de la misma.

CUARTA.- PAGO Y FINANCIACION.- 1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en el contrato y con arreglo al precio convenido.

2.- El pago se efectuará previa presentación a través del Registro General de factura por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, en la que **deberá identificarse el número del expediente del contrato**, que deberá desglosar el IVA como concepto independiente y que deberá ser conformada por el Técnico Municipal responsable del contrato.

El pago de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 200, apartado 4; artículo 200 bis y disposición transitoria octava de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En la tramitación de las facturas se tendrá en cuenta lo señalado en las Instrucciones de la Concejalía de Gobierno de Economía de fechas marzo de 2005, 21 de enero de 2008 y 16 de septiembre de 2010 sobre la tramitación de certificaciones de obra y documentos acreditativos de la realización de los contratos, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluida su modificación por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- 3.- Los trabajos de colaboración catastral se facturarán según el importe resultante de aplicar al número de unidades urbanas incorporadas, el precio unitario ofertado por el adjudicatario, en los términos de la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que puedan superarse los límites anuales establecidos.
 - 4.- Las retribuciones especiales procedentes, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, se



harán efectivas en el plazo máximo de noventa días, contado a partir de la aprobación de la cuenta anual, previa presentación de factura.

5.- El gasto derivado de la ejecución del contrato tiene carácter plurianual, financiándose las obligaciones económicas que se deriven del mismo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 203.932.22706 y 2003.934.22708 que deberán dotarse suficientemente durante la vigencia del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el crédito que lo sustente se encuentre en situación de disponibilidad. Las retribuciones especiales exigirá la previa determinación de la existencia de consignación presupuestaria.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

QUINTA.- APTITUD PARA CONTRATAR.- 1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

- 2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- 3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate

Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma análoga –justificación que se realizará mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Española-.

Los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio no precisarán presentar el informe sobre reciprocidad, en los términos previstos en el art.º 44 de la LCSP.

SEXTO.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- 1 .- Las empresas presentarán



la documentación referida a la licitación en tres sobres cerrados adecuadamente para evitar su apertura accidental y firmados por el licitador o la persona que lo represente, y que serán identificados en el exterior con las letras A - el correspondiente a la documentación administrativa - B - el que contenga la proposición económica- y C - el que contenga los restantes documentos referidos a los aspectos a valorar-, haciendo constar en todos ellos el título de la licitación y el nombre y apellidos o la razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se **hará constar necesariamente**, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá estar debidamente encuadernada y grapada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente

2.- Los tres sobres se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Oviedo (2ª planta de la Casa Consistorial), bien en mano, bien remitidos por correo, durante el plazo que se reseñará en el anuncio de la licitación a publicar en el B.O.E., previa remisión del anuncio de la convocatoria al D.O.U.E., en los términos de los artículos 126 y 143 de la Ley de Contratos del Sector Público (mínimo de 40 días naturales, al ofrecerse el acceso a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos (reducción de cinco días) y prepararse y enviarse los anuncios por medios informáticos (reducción de siete días), de conformidad con lo previsto en el artículo 143.1 de la Ley).

Los sobres en mano podrán ser presentados en la Sección de Contratación hasta las 13 horas del último día del plazo reseñado. Todos los sobres que se presenten una vez transcurridos dicha hora y día, serán automáticamente considerados fuera de plazo.

La remisión de sobres por correo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Sección de Contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o comunicación al correo electrónico "seccioncontratacion@ayto-oviedo.es" en el mismo día y dentro de las trece horas reseñadas en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

- 3.- Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- 4.- Los licitadores podrán obtener copia de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Oviedo, incluido en su web www.ayto-oviedo.es.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- SOBRE "A" En el sobre "A" deberá incluirse la siguiente documentación, la cual deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte, especificando cada uno de los documentos y su contenido (fecha de otorgamiento de las escrituras, notario autorizante, número de protocolo, inscripción en los registros, fechas de los documentos, etc.) y que deberá estar debidamente encuadernada, grapada, etc.:



A) <u>Personalidad jurídica y capacidad de obrar</u>: 1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, todo ello conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- B) <u>Poder de representación o delegación de facultades bastanteado</u>: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar, que deberá ser bastanteada por la Dirección Jurídica Municipal. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable, las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

El bastanteo del poder devengará el pago de la Tasa por expedición del documentos administrativos, de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal nº 100.

- C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento de Oviedo, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:
 - a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Que la empresa está inscrita -si es persona jurídica- o afiliada -si es persona natural- en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Oviedo y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.



- d) Que caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato, se compromete a presentar los certificados acreditativos de lo anterior, en el plazo legalmente establecido de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la cláusula décima del P.C.A.P..
- e) Que, no obstante lo señalado en el apartado d), autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para la obtención de información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y municipales, así como con la Seguridad Social.

A los efectos de lo señalado en este punto e), se hace constar que el Ayuntamiento ha sido autorizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, para la obtención de información sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos municipales, siendo requisito necesario, en ambos casos, que aquéllas autoricen expresamente tal obtención.

Por tanto en el caso del licitador que, en la declaración requerida en el apartado C), no incluya lo señalado en el punto e), se entenderá que deniega la autorización al Ayuntamiento y, en consecuencia, deberá aportar los certificados oportunos, en el caso de resultar adjudicatario provisional del contrato.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una <u>autoridad judicial</u>, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

Los sujetos pasivos que **estén exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas** deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

D) <u>Declaración sobre la existencia o no de empresas vinculadas</u>. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar **declaración** en la que se haga constar tal condición.

También deberán presentar declaración aquellas sociedades que incurran en alguno de los supuestos alternativos del precitado artículo, respecto de los socios que las integran.

- E) <u>Clasificación de las empresas</u>: Certificado o copia autorizada del mismo, acreditativo de que el licitador se encuentra clasificado como empresas de servicios en los siguientes términos:
 - Grupo: L (Servicios Administrativos)
 - Subgrupo: 2 (Servicios de gestión de cobros)
 - Categoría: D (Anualidad media igual o superior a 600.000 €)

Al certificado se acompañará declaración responsable sobre su vigencia.

En caso de que la empresa se encuentre pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones según la cláusula novena.



Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar experiencia en la realización de trabajos de naturaleza análoga al objeto del contrato, realizados durante los últimos tres años, incluyendo importes, fechas y destinatario, adjuntando certificados expedidos o visados por el órgano competente. En este supuesto, deberá acreditarse la ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato, por importe mínimo de 5.000.000 € indicando destinatarios, importes, conceptos y fechas, adjuntando los certificados correspondientes de buena ejecución, así como documentos justificativos de la solvencia económica y financiera

- 2.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B, y los justificativos del E pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o cotejada por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en cuyo caso deberá abonarse la Tasa por expedición de documentos administrativos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 100. Los trámites de cotejo de documentación y bastanteo de poderes deberán hacerse con una antelación mínima de 3 días laborables al fin del plazo de presentación de ofertas.
- 3.- Las empresas licitadoras inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B y, E por certificado emitido por tales Registros, de antigüedad no superior a seis meses desde la fecha de su expedición por aquéllos.

Asimismo, las empresas licitadoras que tengan depositada -toda o parte- la documentación administrativa requerida en los apartados A, B y E en el Archivo de documentación de licitadores de la Sección de Contratación, podrán sustituir la presentación de aquélla por una declaración firmada en la que se señale tal extremo y se especifiquen los documentos archivados.

- 4.- En el caso de empresas extranjeras, además de la documentación reseñada, deberá presentarse declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, éstas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo cumplimentar cada una de las empresas los documentos relacionados en el apartado 1, además del referido al compromiso de constitución de la U.T.E., en el que se especifiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, el porcentaje de participación de cada empresa, así como la persona o entidad designada como representante o apoderado único y la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato. En lo que se refiere a la clasificación, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de adjudicación a una U.T.E. las empresas deberán acreditar su constitución en escritura pública teniendo en cuenta el límite temporal que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª de este Pliego.



COLABORACIÓN EN LA GESTION CATASTRAL

Ofrece un porcentaje de baja del%, único y común, sobre los precios unitarios máximos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para las modificaciones de orden físico y jurídico y por la asistencia en los procedimientos de inspección catastral y notificaciones en el proceso de valoración colectiva general.

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN REALIZADA EN VÍA VOLUNTARIA

Ofrece un porcentaje de......% de los derechos efectivamente cobrados en período de pago voluntario

COLABORACIÓN EN LA GESTÍÓN REALIZADA EN VÍA EJECUTIVA

Ofrece un porcentaje de.....% sobre el principal de la deuda efectivamente cobrada en vía ejecutiva correspondiente a los derechos efectivamente cobrados en vía ejecutiva.

Ofrece un porcentaje de.....% sobre el recargo ejecutivo correspondiente a los derechos efectivamente cobrados en vía ejecutiva.

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE SANCIONES DE LA POLICÍA LOCAL

Ofrece un porcentaje de.....% de los ingresos efectuados en concepto de multas o sanciones de tráfico en período voluntario.

Ofrece un porcentaje de.....% sobre el principal de los ingresos efectuados en concepto de multas o sanciones de tráfico en período ejecutivo.



- b) Se compromete a obtener unos porcentajes mínimos de cobro del% sobre los ingresos sobre los que ejerza su gestión en período voluntario (salvo multas y sanciones de tráfico), del% en período ejecutivo y del......% (en los períodos voluntario y ejecutivo) sobre las multas y sanciones de tráfico.
- c) Declara que los anteriores porcentajes incluyen la totalidad de los tributos que sean de aplicación, excepto el IVA en los casos que corresponda.
- d) Acepta plenamente los Pliegos reguladores del contrato del concurso, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- e) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

a	de	de	
Ed	lo		

- 2.- Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión.
- NOVENA.- OTROS DOCUMENTOS.- SOBRE "C".- ,1.- En el sobre "C", se incluirán los documentos que a continuación se reseñan, -debidamente encuadernados y grapados y redactados en castellano o, en su caso, traducidos conforme a lo previsto en la legislación en vigor-, debiendo indicarse, en hoja independiente, la relación de los mismos enunciada numéricamente, haciendo coincidir cada número con su correspondiente documento:
- Memoria descriptiva de la organización del servicio, con especial referencia a los medios humanos, oficinas, horarios de atención al público, aplicaciones y arquitectura de los sistemas informáticos a implantar (hardware y software) y demás aspectos, en los términos de las cláusulas 3, 4, 5, 8 y 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, mejoras en los servicios o actividades que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento, sin coste para éste, y que redunden en una mayor eficacia y/o calidad en la prestación, tales como propuesta de mecanismos que ayuden a evitar el fraude fiscal, campañas publicitarias en medios de comunicación, servicio de atención al contribuyente descentralizado, promoción de medios de pago y realización de otras gestiones mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos u otros medios o medidas que redunden en una mejor relación Ayuntamiento-contribuyente, no exigidas obligatoriamente en el pliego de prescripciones técnicas. Dichas mejoras deberán venir especificadas temporalmente y cuantificadas económicamente con objeto de facilitar su valoración y serán exigibles al adjudicatario.
- 2.- No se podrá incluir en el sobre "C" ningún dato que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta y de los demás aspectos a incluir en el sobre "B".



Las empresas que incumplan la exigencia anterior o que no presenten separadamente los sobres "B" y "C", verán desestimadas sus ofertas por la Mesa de Contratación.

3.- Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores podrán señalar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de otra forma) en el documentos señalado como confidencial.

DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- 1.- 1.- A las 9,30 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, por la que se procederá a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres "A", previa diligencia de la Secretaría de tal órgano sobre la relación de las empresas licitadoras y de los documentos aportados por cada licitador.

Si el día fijado para la apertura de proposiciones fuera inhábil, la misma se trasladará al primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que no existan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa se pronunciará expresamente en acto público sobre las empresas admitidas y las rechazadas, especificando las causas del rechazo, procediendo seguidamente a la apertura de los **sobres "C"** – que contienen los documentos señalados en la cláusula 9ª- de las empresas admitidas, en los términos señalados en el apartado siguiente.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente en acto público, publicándose las circunstancias reseñadas a través de anuncio que se colocará en las dependencias de la Sección de Contratación para conocimiento general, y notificándose a los licitadores por medios telemáticos y/o informáticos, en su caso. El plazo para la subsanación no será superior a tres días hábiles.

En el anuncio se señalará el día y la hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "C".

En caso de defectos insubsanables en la documentación administrativa, las empresas serán rechazadas por la Mesa.

- 2.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres "C" de las proposiciones admitidas, previa notificación del resultado de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A".
- 3.- 3.1.-Por la Mesa de Contratación se solicitarán los informes técnicos pertinentes sobre las propuestas presentadas en relación con los **criterios subjetivos** no cuantificables automáticamente cuya documentación se incluye en los sobres "C".
- 3.2.- De la evaluación de las ofertas -criterios no cuantificables automáticamente- se dará cuenta por la Mesa en acto público, cuya fecha y hora de celebración serán notificadas a los licitadores admitidos con la suficiente antelación, procediendo en tal acto a la apertura de los sobres "B" con las proposiciones económicas cuya valoración se realizará en los términos señalados en este Pliego, para lo que la Mesa podrá solicitar los informes técnicos correspondientes.



3.3.- A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados en este Pliego y la relación de las ofertas por orden decreciente de puntuación, elevándola, conjuntamente con las ofertas y las actas de las sesiones de apertura de las mismas, al órgano de contratación competente (Junta de Gobierno) para la adjudicación del contrato.

Previamente a la formulación de su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas admitidas, por escrito, las aclaraciones sobre las proposiciones que considere necesarias, que deberán emitirse, también por escrito y en el plazo que se señale para ello, sin que puedan introducirse modificaciones en las proposiciones.

- 3.4.- Los informes técnicos sobre las ofertas presentadas, serán emitidos por una comisión formada por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Económica, la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y el Interventor General, sin perjuicio de que se pueda solicitar informe, sobre aspectos específicos, a otros Servicios municipales, como el Servicio de Organización y Sistemas.
- 4.- En el supuesto en que finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se hubieren recibido las remitidas por correo en tiempo y forma, la fecha y hora de la apertura serán puestas en público conocimiento a través del perfil de contratante del Ayuntamiento, en el apartado correspondiente al anuncio de la licitación.
- 5.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social salvo autorización expresa previa de su obtención por el Ayuntamiento, en los términos de la cláusula séptima, apartado C.e) de este pliego-, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

7- La adjudicación se notificará a los licitadores mediante "telefax" u otro medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario y se publicará en los términos del artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la citada Ley en relación con lo contratos de servicios emprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante indicará el plazo en que deberá formalizarse el contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 140.3 de la LCSP.

8.- El órgano de contratación (Junta de Gobierno) podrá renunciar a celebrar el contrato



antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá <u>desistir</u> del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En los casos anteriores, procederá compensar a los licitadores por los gastos en que hubieren incurrido hasta un máximo de 3.000 €.

DÉCIMO-PRIMERA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.- Las proposiciones admitidas serán valoradas conforme a los criterios que se determinan a continuación, por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se indica:

A) CRITERIOS OBJETIVOS O DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA

Dentro de este apartado, se otorgará un peso del 35 por ciento al precio de la recaudación en vía voluntaria, del 35 por ciento al precio de la recaudación en vía ejecutiva y del 30 por ciento al precio de la recaudación de las multas.

Para evaluar debidamente las ofertas relativas a la **recaudación ejecutiva**, dado que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria ha establecido tres tipos de recargos del período ejecutivo: el recargo ejecutivo (5%), el recargo de apremio reducido (10%) y el recargo de apremio ordinario (20%), es preciso hacer homogéneos los datos, calculando sucesivamente:

a) los porcentajes de licitación equivalentes a los tipos máximos de licitación tomando como referencia los importes del principal recaudado en vía ejecutiva y de los recargos recaudados durante el año 2010; y b) los porcentajes ofertados a valorar equivalentes a los porcentajes ofrecidos por los licitadores, tomando como referencia los importes del principal recaudado en vía ejecutiva y de los recargos recaudados durante el año 2010.

La puntuación definitiva por todos los conceptos se cuantificará empleando la siguiente fórmula:

 $P = Pt * [(pb-po) / (pb-pmin)]^{1/8}$

Siendo:

P = Puntos a asignar a la oferta

Pt = Puntos totales de la partida correspondiente

pb = porcentaje de licitación

po = porcentaje ofertado a valorar

pmin = porcentaje más bajo ofertado de entre todos los licitadores

Las ofertas se cuantificarán empleando la siguiente fórmula:

 $P = Pt * [(pb-po) / (pb-pmin)]^{1/8}$

Siendo:

P = Puntos a asignar a la oferta

Pt = Puntos totales de la partida correspondiente



pb = precio máximo del contrato po = precio ofertado a valorar pmin = precio más bajo ofertado de entre todos los licitadores

B) CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

- La organización y funcionamiento del servicio a prestar, con especial consideración al plan de implantación, al sistema de organización empresarial así como a los sistemas de autoevaluación y mejora continúa de la prestación del servicio....., hasta 30 puntos.
 - El plan de modernización,, hasta 14 puntos.

Podrán valorarse en este punto aquellos servicios o actividades que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento, sin coste para éste, y que redunden en una mayor eficacia y/o calidad en la prestación, tales como propuesta de mecanismos que ayuden a evitar el fraude fiscal, campañas publicitarias en medios de comunicación, servicio de atención al contribuyente descentralizado, promoción de medios de pago y realización de otras gestiones mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos u otros medios o medidas que redunden en una mejor relación Ayuntamiento-contribuyente, no exigidas obligatoriamente en el pliego de prescripciones técnicas. Dichas mejoras deberán venir especificadas temporalmente y cuantificadas económicamente con objeto de facilitar su valoración y serán exigibles al adjudicatario.

DECIMO-SEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA.- 1.- Dentro del plazo de 10 días hábiles señalado en el apartado 5 de la cláusula décima, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal a disposición del Ayuntamiento de Oviedo la garantía definitiva por un del importe de 1.162.000 €.

La garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Las garantías se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la LCSP.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en la Sección de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación



requerida, en los términos del apartado 4 de la cláusula anterior.

- 3.- En caso de incumplimiento de este requisito no procederá la adjudicación del contrato.
- 4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta el vencimiento del plazo de garantía y siempre que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio del mismo procederá el reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

DECIMO-TERCERA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- 1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo previsto en el artículo 140, apartado 3 de la LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública **dentro del plazo senalado**, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará en los términos del artículo 138 de la LCSP.

- 3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.
- 4.- Si el contrato no llegase a formalizarse dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, será de aplicación lo señalado en el apartado 4 del artículo 140 de la LCSP.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMO-CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.- A.- Serán obligaciones del contratista, además de las que resulten de los Pliegos y de la legislación vigente, las siguientes:

1.- El contratista está obligado a ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato y deberá disponer de los medios personales conforme a la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y materiales conforme a las cláusulas 4, 5 y 18 del citado Pliego de Prescripciones Técnicas, necesarios para la ejecución, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.



2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tal efecto, el adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato, deberá hacer entrega en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, en vigor, que cubra el objeto del contrato, con una cobertura mínima por siniestro de 1.000.000 €.

3.- El contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad.

A los efectos de lo señalado en el RD-L 5/11, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de vivienda, antes del inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega al Responsable del contrato de los documentos justificativos de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, que se ocupen de la ejecución de los trabajos, obligación que se mantendrá durante la vigencia del contrato en relación con las altas y bajas que se produzcan.

En todo caso, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidos en el RD-L 5/11, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

4.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá adjuntar a la facturación certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado.

- 5.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de la información.
- 6.- Los datos de carácter personal facilitados, en su caso, por los licitadores, incluido el que resulte adjudicatario, serán incluidos en ficheros titularidad del Ayuntamiento de Oviedo, cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual y la gestión económica, fiscal y administrativa.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de cuentas, Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.



Los Titulares de estos datos podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos, enviando comunicación escrita a Asesoría Jurídica – Ayuntamiento de Oviedo- Plaza de la Constitución s/n, 330071 Oviedo (Asturias), o, en su caso, a protecciondatos@oviedo.es.

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal y confidencialidad, el contratista deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su normativa de desarrollo y a lo previsto en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Oviedo, supondrá la consideración de aquél como "encargado del tratamiento". En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento como responsable de los datos, o al encargado de tratamiento que éste hubiera designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por el Ayuntamiento y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.
- B.- El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato y a los demás derechos derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

DECIMO-QUINTA.- RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

DECIMO-SEXTA.- GASTOS.- 1.- El contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios de la licitación en el Boletín Oficial del Estado/D.O.U.E. y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios (bastanteo, cotejo, etc) y de formalización del contrato (Ordenanza Fiscal nº 100 "Tasa por expedición de documentos administrativos", 1/1.000 del precio del contrato) incluidos, en su caso, los honorarios del Notario autorizante, obligándose, además, al pago de todo género de tributos estatales/locales y



autonómicos.

2.- El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

DECIMO-SÈPTIMA.- PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- 1.- La Junta de Gobierno, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

DECIMO-OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.- 1.-Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y al Reglamento que la desarrolla, en la medida en que dicha legislación sea de aplicación al presente contrato.

En todo caso, la subcontratación deberá ser parcial, no pudiendo ser superior al 50% del importe de adjudicación y deberá ser indicada por los licitadores en su oferta especificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratante y el importe de lo subcontratado.

El adjudicatario deberá comunicar la subcontratación, anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento.

La subcontratación exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en el RD-L 5/11, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DECIMO-NOVENA.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN.- 1.- El contrato se ejecutará



con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista a través del Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

- 2.- El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo al Responsable del contrato la acreditación de su realización mediante la conformidad a las facturas a presentar por el contratista.
- 3.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.
- 4.- El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- 1.- El órgano de contratación solo podrá acordar la modificación del contrato en los casos así previstos en este Pliego y en los casos y con los límites establecidos en el artículo 92 ter de la Ley de Contratos del Sector Público.

En concreto, procederá la modificación por las inclusiones y exclusiones reseñadas en las cláusulas primera y segunda de este Pliego, hasta un límite del 20% del precio total del contrato.

La modificación requerirá la previa propuesta del Responsable del contrato, la audiencia al contratista, la determinación de la existencia de consignación presupuestaria para atender el mayor gasto que se pueda derivar, los informes de la Dirección Jurídica y el Servicio de Fiscalización y el acuerdo de la Junta de Gobierno como órgano de contratación.

Las modificaciones deberán ser formalizadas y darán lugar al reajuste de la garantía definitiva cuando el mismo resulte necesario.

En el supuesto de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (art. 195 LCSP).

VIGESIMO-PRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA.- Dada la naturaleza de las prestaciones a ejecutar, se establece plazo de garantía para todas las prestaciones objeto del contrato, de un año, a contar a partir de su finalización.



VIGESIMO-SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en los Pliegos y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y producirá los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo y, en caso de oposición, el dictamen previo del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

En concreto, serán causas de resolución:

- El incumplimiento de aquellos aspectos incluidos en la oferta del adjudicatario que incidan directamente en la prestación del servicio y que hayan sido objeto de valoración en su momento, incluida la disposición de los medios personales y/o materiales, o los requisitos de calidad especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la oferta, atendiendo, en todo caso, a las circunstancias concurrentes y a los efectos derivados del incumplimiento.
- El incumplimiento de la obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- La información del contratista a terceros sobre la materia de este contrato sin consentimiento expreso de este Ayuntamiento, incumpliendo los deberes de confidencialidad y/o de protección de datos de carácter personal.
- El impago de los importes correspondientes a las penalidades impuestas.
- No disponer de los medios -personales o materiales- resultantes del PPT y de su oferta.

VIGESIMO-TERCERA.- PENALIDADES Y DEMORA.- 1.- De las infracciones.

Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta para su calificación las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia o no de daños para el Servicio o para los intereses de los contribuyentes y cuantía de tales daños.

- A) Tendrán la consideración de infracciones muy graves, sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias concurrentes puedan ser consideradas causas de resolución, las siguientes:
- 1.- La demora en el inicio de la prestación del servicio.
- 2.- La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo



cuando ello obedezca a fuerza mayor.

- 3.- La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 4.- La vulneración reiterada por el adjudicatario de la normativa en materia de Seguridad Social que fuere de obligado cumplimiento para el mismo.
- 5.- El cobro de cuantías superiores a las fijadas en cada caso por las ordenanzas reguladoras correspondientes y demás normativa aplicable.
- 6.-La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento previo del Ayuntamiento para la subsanación de dichas deficiencias, sin que se hayan corregido oportunamente.
- 7.- El incumplimiento reiterado de las órdenes del Responsable del contrato o de los acuerdos del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la debida prestación del servicio y no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- 8.- El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento, sin perjuicio de que, si el incumplimiento supone indicios de delito, se realicen las actuaciones penales oportunas
- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u organismos competentes en la materia.
- 10.- La obstrucción por el adjudicatario de la labor del Ayuntamiento.
- 11.- Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
- 12.- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- B) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
- 1.- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, salvo que tuviesen el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto anteriormente.
- 2.-El incumplimiento por el adjudicatario de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras, sin perjuicio de que se calificase como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- 3.- El incumplimiento de remitir a los organismos competentes, en los plazos aplicables, las informaciones exigibles con carácter imperativo.
- 4.- La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.



- C) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás faltas que no deban ser consideradas como graves o muy graves, conforme a lo dispuesto anteriormente, y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- 2.- De las penalidades.

Previo el oportuno expediente administrativo que requerirá, en todo caso, la audiencia al contratista, las infracciones en que incurra el adjudicatario serán penalizadas por el órgano de contratación en los siguientes términos:

- A) Las infracciones leves: con apercibimiento y/o con penalidades de cuantía no superior a 6.000 euros.
- B) Las infracciones graves: con penalidades de cuantía comprendida entre 6.000 euros y 18.000 euros.
- C) Las infracciones calificadas como muy graves con penalidades de cuantía comprendida entre 18.001 euros y 60.000 euros, sin perjuicio de lo señalado en el punto 1.A) sobre la posibilidad de que el órgano de contratación opte por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades económicas se hará efectivo por el adjudicatario en el plazo de quince días. El incumplimiento de este plazo podrá ser causa de resolución del contrato.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

VIGESIMO-CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

1.-El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Igualmente, corresponderá a tal jurisdicción el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada y de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- En los supuestos previstos en el artículo 310 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los términos de su disposición transitoria segunda, procederá, con carácter potestativo, la interposición del **recurso especial en matería de contratación**, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la Ley, siendo necesario el previo anuncio por escrito. La citada interposición deberá efectuarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, caso de existir éste.



Para los supuestos no contemplados en el artículo 310 y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso **potestativo de reposición**, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

3.- En los supuestos del artículo 37 de la Ley de contratos del Sector Público, podrá interponerse la cuestión de nulidad contractual en el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley.

VIGESIMO-QUINTA.- DERECHO SUPLETORIO.- Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, -en todo lo que no esté en contradicción con este Pliego-, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP., R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones vigentes.

Oviedo, 17 de agosto de 2011

LA JEFE DE SERVICIO DEL AREA DE INTERIOR

Fdo.: Julia Pinera Alvarez



EXPTE: CC11/097

OBJETO: SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO QUE NO

IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS **PRECIO:** Conforme a la cláusula 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLAZO: 4 años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 2 prórrogas.

INFORME JURIDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- TIPO DE CONTRATO

Administrativo (Art. 19 L.C.S.P.)

Ohras

Concesión de obra pública Gestión Servicios Públicos

Suministro

De colaboración entre el sector público y el privado

Servicio Mixto Especial

Privado (Art. 20 L.C.S.P.)

2.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACION

Ordinaria (Art. 93 s.s. - L.C.S.P.)

Abreviada

Urgente (Art. 96 L.C.S.P.)

De Emergencia (Art. 97 L.C.S.P.).

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Abierto (Art. 122 s.s. - L.C.S.P.)

Restringido (Art. 146 s.s. L.C.S.P.)

Negociado (Art.153 s.s. L.C.S.P.)

Diálogo competitivo (Art. 168 s.s. L.C.S.P.)

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO

Un solo criterio (precio) (Art. 134.1 L.C.S.P.)

Varios criterios (Art. 134.2 L.C.S.P.)

5.- PUBLICIDAD (Art. 126 – L.C.S.P.)

D.O.U.E.

B.O.E.

BOPA

Perfil del Contratante

6.- INFORMES PRECEPTIVOS

Dirección Jurídica Municipal

Intervención de Fondos

LA JEFE DE SERVIC**I**O DEL AREA DE INTERIOR



Servicio de Prevención de Riesgos Laborales C/Campoamor, 17 – 1º Izq - 33001 Oviedo Tfno. 985.20.82.62 - FAX 985.20.82.77

ANEXO 1.a

CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

DOCUMENTO DE VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En, a, de, de, de
Don, en su calidad de representante de la empresa¹, representación que acredita en virtud de escritura², en relación con lo previsto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales,
MANIFIESTO
Primero Que el Ayuntamiento de Oviedo, a partir de ahora denominada a efectos de este documento Ayuntamiento ha procedido a contratar los servicios de esta empresa ¹
Para el cumplimiento de dicha/o ⁴ , la Empresa Contratista debe desplazar ⁶ trabajadores a las instalaciones del
Nombre de la empresa contratista
² Escritura de designación de administrador, poder general o de la representación que corresponda
³ Contrato, asignación de obra o servicio, o aquello que corresponda
⁴ Mantenimiento, obra, prestación de servicio o aquello que corresponda
⁵ Especificar en qué consiste la obra o servicio
⁶ Indicar el número exacto de trabajadores

a



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Ayuntamiento sitas en ⁷ ,
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
C/ Campoamor, 17 - 1º Izq - 33001 Oviedo
Tfno. 985.20.82.62 - FAX 985.20.82.77
siendo dichos trabajadores los que se indican en la relación adjunta que firmo.
La fecha prevista de incorporación de dichos trabajadores es la del de de
Segundo A efectos de lo previsto en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, procedo declarar y manifestar, bajo mi responsabilidad, que:

- A) La Empresa Contratista, a la que represento, cumple con carácter general la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y de forma específica cumple las siguientes obligaciones, en toda la amplitud en la que se recogen en el texto legal citado y que ahora tan solo enunciamos: evaluación de los riesgos laborales (art. 16); adecuación y adaptación de los equipos de trabajo y medios de protección que aquéllas utilicen (art. 17); cumplimiento del deber de Información, Consulta y Participación de los Trabajadores (art. 18); cumplimiento de los deberes de formación de los trabajadores en materia de prevención (art. 19); aleccionamiento en caso de emergencia y riesgo grave e inminente (arts. 20 y 21); cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud (art. 22); cumplimiento del deber de documentación (art. 23); realización de una especial protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, protección de maternidad y protección de menores (art. 28); cumplimiento de las obligaciones impuestas en relación a las relaciones laborales de trabajo temporal, de duración determinada y en relación con los trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal (art. 28).
- B) Todos y cada uno de los trabajadores que aparecen en la relación adjunta al presente documento han sido informados e instruidos por la Empresa Contratista con carácter previo a su incorporación a sus instalaciones acerca de los siguientes aspectos:
- * Riesgos generales y específicos existentes en los Centros e Instalaciones del **Ayuntamiento** en los que los trabajadores relacionados van a prestar los servicios contratados a la que represento.
- * Medidas de protección y prevención existentes en los Centros e Instalaciones referidos en el párrafo anterior
- * Medidas de emergencia a aplicar en dichos Centros e Instalaciones, incluido el supuesto de riesgo grave e inminente.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa Contratista a través de mi persona se compromete a :

* Notificar con carácter inmediato al **Ayuntamiento** de cualquier cambio o sustitución, baja o nueva incorporación de trabajadores de la **Empresa Contratista** que suponga una modificación en las personas indicadas en la relación adjunta a este documento con obligación de prestar sus servicios en los Centros e Instalaciones del **Ayuntamiento** y que antes de su incorporación a los trabajos que hayan de realizar en las instalaciones del **Ayuntamiento** habrán sido instruidos e informados por la **Empresa Contratista** en los aspectos indicados en el punto **Segundo B**) de este documento.

 $^{^{7}}$ Especificar la localización del trabajo a desempeñar o la instalación o edificio municipal concreto



* Notificar al Ayuntamiento de cualquier subcontratación de servicios que realice la

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

C/ Campoamor, 17 - 1° Izq - 33001 Oviedo Tfno. 985.20.82.62 - FAX 985.20.82.77

Empresa Contratista con tercera persona física o jurídica de los servicios primeramente contratados por aquel y a instruir e informar a los trabajadores de la Empresa Subcontratista de los aspectos indicados en el punto Segundo B) de este documento.

- * Notificar por escrito y en el plazo de 24 horas al Servicio de Prevención del Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Oviedo los accidentes laborales graves, muy graves o mortales, o que afecten a más de 4 trabajadores de la empresa contratista, pudiendo ampliarse este plazo a 5 días en el caso de accidentes de menor entidad de la reseñada, según el modelo de comunicación de accidentes adjunto, en ambos casos, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones de la empresa contratista respecto de otras notificaciones a las autoridades laborales,
- * Notificar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Oviedo, a través del Registro General, todos los accidentes laborales (entendidos según el art. 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), acontecidos durante el plazo de desempeño de la actividad contratada, o la inexistencia de los mismos, en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la finalización de la actividad en su momento contratada. En esa relación, cuando proceda su confección, debe hacerse constar la fecha del accidente, el nombre del trabajador, el lugar en el que se produjo el accidente y una descripción genérica de la lesión corporal.

Todo lo cual procedo a declarar como cierto, asumiendo personalmente la responsabilidad de realizar las comunicaciones previstas en el apartado tercero del presente documento, firmándolo en señal de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Empresa Contratista	
Representante D.	
D.N.I.	i

NOTA: El representante de la Empresa Contratista ha de firmar todas las hojas del documento.



Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

C/Campoamor, 17 - 1° Izq - 33001 Oviedo Tfno. 985.20.82.62 - FAX 985.20.82.77

ANEXO 1.b

PARTE DE NOTIFICACION DE ACCIDENTE DE TRABAJO EN EMPRESA CONTRATADA O SUBCONTRATADA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (*)

DATOS TRABAJADOR
- Apellido 1º
- Apellido 2º
- Nombre
- D.N.I OCUPACION
DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA
- Nombre
- Teléfono
- CIF o DNI
- Domicilio
- Municipio
DATOS DEL ACCIDENTE
- Fecha del accidente
- Lugar del accidente
- Hora del accidente (1 a 24)
- Testigo, domicilio y teléfono
- Era su trabajo habitual (Sí , No)
- Descripción del accidente



	***************************************	•••••			•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••		
Servicio de Prevención d C/ Campoamor, 17 – 1º I Tfno. 985.20.82.62 - F.	Izq - 33001 Ovied						
- Forma en que se produjo							
D	en calidad de	a,	đe	de la cita de	da empresa, expide el presente parte		
(firma y sello)							

(*) Este parte debe ser remitido al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de 24 horas en caso de accidente grave o de 5 días en el resto